



Código: CC-F-06

Versión: 02

Fecha de inicio: 2024-04-01

Página 1 de 6

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL

REF: CA-038836

El "**CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE**" de **CALI** y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante **Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991** y modificado por las **Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014;** de conformidad con **Ley 2220 de 2022** y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Santiago de Cali, a los **16 días de abril de 2024 siendo las 03:00 P.M.**, fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 14 de marzo de 2024, por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en calidad de **ASEGURADORA** del vehículo de placas **VCU197**, la cual viene de una suspensión del día 03 días de abril de 2024 a las 08:00 A.M., se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas de manera **Virtual X Mixta _____ Presencial _____** como partes:

CONVOCANTE:

La abogada **MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.094.369, portadora de la Tarjeta Profesional No. 347.291 del C. S. de la J., con dirección de notificación AVENIDA 69 No. 4 – 48 OF 502 EN BOGOTÁ D.C. (V), teléfono 3183800187, correo electrónico notificaciones@gha.com.co, quien asiste en calidad de apoderada sustituta de acuerdo al poder aportado por el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S. de la J., quien en su calidad de apoderado general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860037013 - 6., conforme a la escritura pública 13771 del 01 de diciembre de 2014 Notaria Veintinueve de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2015 con el No. 47 del Libro V; para que represente a la misma como **ASEGURADORA** del vehículo de placas **VCU197**.

CONVOCADO:

El abogado **VICTOR DAVID AUCENON LIBERATO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.162.784, portador de la tarjeta profesional No. 272.589 del C.S. de la J., con dirección de notificación fiscal CALLE 11 N° 3 – 67 OFICINA 603 EDIFICIO SIERRA EN CALI y

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.co recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LINEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cncali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

electrónica helenvictor@live.com, teléfono 3217038546 quien asiste de acuerdo al poder verbal conferido por las señoras **ANA CILENA TACUE DORADO, PAULA ANDREA MEDINA TACUE, DANIA ESTEFANIA MEDINA TACUE** y del señor **CARLOS IVÁN AGREDO YUNDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.776.736 quien le otorgo poder por escrito firmado y autenticado ante la notaría Trece (13) del círculo de notaría de Cali en fecha 15 de abril de 2024 y el mismo fue allegado vía correo electrónico.

La señora **ANA CILENA TACUE DORADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.950.403, con dirección de notificación fiscal CARRERA 13 No. 71 A 50 EN CALI (V), y electrónica anatacue5@gmail.com, teléfono 3145418158 quien asiste con su apoderado **VÍCTOR DAVID AUCENON LIBERATO** a quien le otorga poder de manera verbal para que la represente.

La señora **PAULA ANDREA MEDINA TACUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.515.840, con dirección de notificación fiscal CARRERA 13 No. 71 A 50 EN CALI (V) y electrónica paula16medina@hotmail.com, teléfono 3116084977, quien asiste con su apoderado **VÍCTOR DAVID AUCENON LIBERATO** a quien le otorga poder de manera verbal para que la represente.

La señora **DANIA ESTEFANIA MEDINA TACUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.176.924 con dirección de notificación fiscal CALLE 17 No. 5 – 55 EN CALI (V) y electrónica daniaestefaniamedinatacue@gmail.com, teléfono 3136030782, quien asiste con su apoderado **VÍCTOR DAVID AUCENON LIBERATO** a quien le otorga poder de manera verbal para que la represente.

El abogado **ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447 y con Tarjeta Profesional No. 329.658 de C. S. de la J., con dirección de notificación en la AVENIDA 2 B No. 25 NORTE – 68 en cali (v), teléfono 3173753180 y correo electrónico abogado.2@toroautos.com, quien asiste como apoderado de **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.581.299 quien obra como **REPRESENTANTE LEGAL** de **TORO AUTOS S.A.S.**, identificado con el NIT No. 800.007.748-4, como convocados a esta audiencia en calidad de **EMPRESA AFILADORA** del vehículo de placas **VCU197**.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a la siguientes: CARLOS IVAN AGREDO YUNDA, con base en los siguientes:

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.co recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LINEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

HECHOS

- 1- En fecha 26 de agosto del 2018, se presentó un accidente donde se vio involucrado el vehículo de placas VCU197 afiliado a la empresa TORO AUTOS S.A.S.
- 2- En el mencionado accidente resultó lesionada la señora ANA CILENA TACUE DORADO, quien se desplazaba en calidad de acompañante en el vehículo de placas FSO44E.
- 3- La lesionada y otros instauraron proceso de responsabilidad civil que actualmente cursa en el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 76001400303420210082900, en contra de TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- 4- Sin ánimo de que la presente solicitud implique aceptar responsabilidad, pero con el ánimo de llegar a una terminación anticipada del proceso mencionado y los demás procesos derivados del citado accidente, se realiza la presente solicitud.

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, **JULIANA PEREZ AGUDELO**, conciliadora en derecho, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.107.085.160 de Cali (V) portadora de la Tarjeta Profesional No. 284.019 del C. S. de la J., adscrita a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que entre las partes se busque un acuerdo conciliatorio que ponga fin a la controversia surgida por el accidente de tránsito de fecha 26 de agosto del 2018, donde resultó lesionada la señora ANA CILENA TACUE DORADO.

Los Hechos y Pretensiones se transcriben de forma idéntica a la solicitud de audiencia

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com repcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LINEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

PRIMERO: Acuerdo entre la abogada **MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, apoderada de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, como **ASEGURADORA** del vehículo de placas **VCU197** y el abogado **VICTOR DAVID AUCENON LIBERATO** en su calidad de apoderado de las señoras **ANA CILENA TACUE DORADO, PAULA ANDREA MEDINA TACUE, DANIA ESTEFANIA MEDINA TACUE** y el señor **CARLOS IVÁN AGREDO YUNDA** como **DEMANDANTES** dentro del proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** adelantado en el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** radicado No. **76001400303420210082900** con ocasión del accidente de fecha **26 de agosto de 2018**.

A. MONTO, FORMA Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SE COMPROMETE A PAGAR A LAS SEÑORAS ANA CILENA TACUE DORADO, PAULA ANDREA MEDINA TACUE, DANIA ESTEFANIA MEDINA TACUE Y EL SEÑOR CARLOS IVÁN AGREDO YUNDA, LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), Y LOS MISMOS AUTORIZAN SEAN CONSIGNADOS AL ABOGADO VICTOR DAVID AUCENON LIBERATO, LOS CUALES SERÁN PAGADEROS EN 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: SARLAFT DILIGENCIADO POR EL ABOGADO VICTOR DAVID AUCENON LIBERATO, AL IGUAL QUE CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA NO MAYOR A 30 DÍAS, CEDULA DE CIUDADANÍA, DESISTIMIENTO POR LESIONES RADICADO ANTE LA FISCALÍA 43 LOCAL DE CALI BAJO RADICADO 760016099165201884625 A FAVOR DEL SEÑOR JORGE AUGUSTO VANEGAS Y COPIA DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN ANEXA A UN MEMORIAL DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITANDO LA TERMINACIÓN A FAVOR DE LOS DEMANDADOS CON SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES SI LAS AHÍ ANTE EL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. BAJO EL RADICADO 76001400303420210082900; LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS DEBEN DE SER ENVIADOS A LOS CORREOS notificaciones@gha.com.co mcagudelo@gha.com.co

B. ACUERDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES

LOS DEMANDANTES dentro del proceso de radicado No. 76001400303420210082900 adelantado ante el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo la gravedad de

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.co recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LINEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

juramento, manifiestan expresamente que son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas personas que podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente del día 26 de agosto de 2018 entre el vehículo de placas VCU197 y la motocicleta FSO44E en relación únicamente con las lesiones sufridas por la señora ANA CILENA TACUE DORADO o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, LOS DEMANDANTES se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito del día 26 de agosto de 2018 y lesiones sufridas por la señora ANA CILENA TACUE DORADO que hoy se concilian, de manera que LOS DEMANDANTES garantizan que ellos serán quienes indemnice a esas personas que eventualmente se presenten por las lesiones sufridas por la señora ANA CILENA TACUE DORADO.

APROBACIÓN DEL ACUERDO

Las partes manifiestan que están de acuerdo con el contenido del presente documento y aceptan libremente las obligaciones pactadas, en consecuencia, la Conciliadora, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara a las partes **QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY 2220 de 2022, LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

Las señoras ANA CILENA TACUE DORADO, PAULA ANDREA MEDINA TACUE, DANIA ESTEFANIA MEDINA TACUE y el señor CARLOS IVÁN AGREDO YUNDA como DEMANDANTES dentro del proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantado en el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI radicado No. 76001400303420210082900 con ocasión del accidente de fecha 26 de agosto de 2018 y la señora ANA CILENA TACUE DORADO como VICTIMA dentro del proceso por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO radicado bajo el SPOA No. 760016099165201884625 que cursa en la FISCALÍA 43 LOCAL DE CALI, manifiestan que declararán a PAZ Y SALVO al señor JORGE AUGUSTO VANEGAS, JOSÉ REINERIO CARDONA MUNERA y SARA ROSA QUICENO QUICENO, TORO AUTOS S.A.S., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como CONDUCTOR, PROPIETARIOS, EMPRESA AFILIADORA Y ASEGURADORA respectivamente del vehículo de placas VCU197, y DESISTEN de iniciar y/o continuar toda acción legal, penal, civil, administrativa y/o contravencional o de cualquier otra índole que pudiera



Código: CC-F-06

Versión: 02

Fecha de inicio: 2024-04-01

Página 6 de 6

adelantarse en contra de los mencionados en relación con el accidente de tránsito de fecha 26 de agosto de 2018 y se entienden reparados integralmente por todos los conceptos, con el pago total de la obligación pactada.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 05:10 PM de hoy 16 de abril de 2024, y se firma por:

LA CONCILIADORA,

JULIANA PEREZ AGUDELO
C.C. No. 1.107.085.160 de Cali (V)
T.P. No. 284.019 del C. S. de la J.
No. de Expediente CA-038836
No. de Registro 25726

BOGOTÁ
Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
repcionn@cnc.com.co

CALI
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 b # 59-61
cncbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

LINEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho